

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.555

Martes 22 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2869920

COMISIÓN PARA LA FIJACIÓN DE REMUNERACIONES

DA CURSO AL PAGO DE MONTO ADICIONAL MENSUAL A SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DEL MEDIO AMBIENTE CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 5, DE 2024

(Resolución)

Núm. 7 exenta.- Santiago, 25 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 21.233, que modifica la Constitución Política de la República en materia de determinación de remuneraciones de autoridades y funcionarios que indica; la ley N° 21.603, que regula el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, creada por el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República; los artículos 3° y 5° del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución N° 5, de 2024, de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, que establece sistema de remuneraciones de las autoridades señaladas en el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República; el oficio ordinario N° 04107/2026, del Ministerio del Medio Ambiente, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

Considerando:

- Que, de conformidad con la ley N° 21.603, la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, en adelante también "la Comisión", mediante resolución N° 5, de 2024, estableció un sistema de remuneraciones para las altas autoridades del Estado, dentro de las que se encuentran el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Senadores y Diputados, los Gobernadores Regionales, los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe de Estado a que se refieren los numerales 7° y 10° del artículo 32 de la Constitución Política de la República, y las personas contratadas sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas indicadas.
- Que, los Secretarios Regionales Ministeriales son de aquellos que el numeral 10° del artículo 32 de la Constitución Política de la República, denomina como de exclusiva confianza del Presidente de la República.
- Que, la mencionada resolución N° 5, en su resuelvo N° 9, fijó la remuneración mensual bruta, única y total que percibirán los Secretarios Regionales Ministeriales, disponiendo asimismo, en su inciso segundo, que: "La Comisión podrá dar curso al pago de un monto adicional mensual equivalente al 10% o al 20% de la remuneración señalada en el inciso anterior de este numeral, previa solicitud fundada del Ministro respectivo, refiriendo a las credenciales de quien asuma la posición y las tareas y funciones que la Secretaría Regional Ministerial deba cumplir según lo establecido en su ley orgánica. Dicho monto adicional estará vigente mientras el ocupante del cargo se encuentre en ejercicio de sus funciones y como máximo hasta el 10 de marzo de 2030".
- Que, mediante oficio ordinario N° 04107/2026, el Ministerio del Medio Ambiente solicitó a esta Comisión autorizar un incremento remuneratorio adicional para los Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, fundado en la especial naturaleza de las funciones

CVE 2869920

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

desarrolladas por dichas autoridades, así como en las credenciales académicas y profesionales de sus actuales titulares.

5. Que, la solicitud individualiza por región a cada Secretario Regional Ministerial señalando las particularidades individuales de cada cargo y la experiencia profesional de quien lo ejerce.

6. Que, la solicitud ministerial se fundamenta, principalmente, en que el ejercicio del cargo supone una disponibilidad permanente para enfrentar contingencias ambientales, coordinar respuestas institucionales frente a situaciones de relevancia regional y nacional, interactuar con organismos públicos, comunidades, titulares de proyectos y organizaciones de la sociedad civil, todo ello en un contexto de creciente complejidad regulatoria, técnica y social.

7. Que, se hace presente que los cargos de Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente corresponden a empleos de exclusiva confianza, asimilados a los grados 4° y 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS), cuya provisión se encuentra regulada por el DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente. Esta normativa establece requisitos de ingreso, que incluyen la posesión de un título profesional otorgado o reconocido por el Estado y una experiencia profesional relevante en el sector público o privado.

8. Que, según lo expuesto por el Ministerio del Medio Ambiente, la relevancia de estos cargos se refleja en el alto estándar técnico y profesional requerido para su desempeño. Los actuales titulares no solo cumplen con las exigencias legales establecidas en la normativa, sino que presentan una idoneidad profesional, trayectoria laboral y calificaciones académicas que exceden ampliamente los mínimos reglamentarios, incluyendo experiencias directivas, especialización en materias ambientales y, en numerosos casos, estudios de postgrado.

9. Que, para los efectos de lo dispuesto en el resuelvo N° 9 de la resolución N° 5 de 2024, y atendiendo al sentido de la expresión "credenciales de quien asuma la posición", esta Comisión ha entendido por tales el conjunto de antecedentes que acreditan la idoneidad profesional y técnica del ocupante del cargo, incluyendo su formación académica (títulos profesionales, grados de magíster o doctor), experiencia profesional relevante, especializaciones y demás elementos que permitan justificar, en términos objetivos, la necesidad y razonabilidad de un incremento remuneratorio adicional dentro del marco excepcional previsto por la norma.

10. Que, del análisis comparativo de los antecedentes curriculares acompañados por el Ministerio del Medio Ambiente se desprende que los actuales titulares de las dieciséis Secretarías Regionales Ministeriales examinadas, constituyen un cuerpo directivo altamente calificado, integrado por profesionales provenientes de las áreas jurídica, ingeniería, ciencias sociales y ciencias ambientales, con una significativa presencia de estudios de postgrado y especialización. En particular, trece titulares poseen grado de magíster o máster, uno posee grado de doctor, quince acreditan diplomados o especializaciones formales, y la mayoría registra experiencia previa en cargos de jefatura o dirección pública.

11. Que, esta Comisión ha tenido especialmente presente que las credenciales académicas, técnicas y profesionales de los actuales Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente exceden, en términos generales, los requisitos mínimos de acceso al cargo exigidos por la normativa vigente, observándose formación especializada en materias directamente vinculadas con gestión ambiental, sustentabilidad, evaluación ambiental, cambio climático, planificación territorial, políticas públicas, derecho ambiental y gestión pública unido al hecho que sus funciones suponen emitir informes técnicos en procesos de evaluación ambiental y asesorar instancias regionales de gestión ambiental, materia de suyo especializada.

12. Que, conforme a dicho criterio, la solicitud del Ministerio del Medio Ambiente ha dado cuenta de la especial complejidad técnica y operativa de las funciones desarrolladas por los Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, de las particulares exigencias que impone el ordenamiento jurídico, y de la necesidad de que, en el ámbito de cada Secretaría Regional de esta cartera, el cargo sea desempeñado por un profesional con formación avanzada, y con experiencia acreditada.

13. Que, sin perjuicio de que las remuneraciones fijadas en la resolución N° 5 de 2024, constituyen la regla general y el estándar retributivo aplicable a las autoridades mencionadas en el artículo 38 bis de la Constitución, la propia resolución contempla, de manera expresa, una facultad excepcional y privativa de la Comisión para autorizar un incremento del 10% o del 20%, condicionada a una solicitud fundada del Ministro respectivo que refiera a las credenciales del ocupante del cargo y a las tareas y funciones específicas de la Secretaría Regional Ministerial de que se trate y que dicha petición coincida con las exigencias del cargo.

14. Que, en consecuencia, la Comisión ha tenido presente que, como la designación de Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente debe recaer en profesionales que configuran un supuesto de credenciales extraordinarias y directamente vinculadas con la

complejidad y responsabilidad de las funciones, ello justifica en materia remuneracional, como un caso calificado, el otorgamiento de uno de los montos adicionales previstos en el inciso segundo del resuelvo N° 9 de la resolución N° 5 de 2024.

15. Que, en virtud del principio de juridicidad y de razonabilidad que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, el ejercicio de dicha facultad excepcional debe obedecer a casos debidamente fundados, en que concurran antecedentes objetivos que distingan al cargo o al ocupante respecto del estándar ya considerado al fijar la remuneración base, particularmente en cuanto a la complejidad técnica de las funciones, las metas estratégicas comprometidas o las credenciales académicas y profesionales del designado.

16. Que, por tanto, en uso de la facultad contemplada en el inciso segundo del resuelvo N° 9 de la resolución N° 5 de 2024, de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, y de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieren a esta Comisión,

Resuelvo:

Autorízase, a contar de esta fecha y mientras el ocupante del cargo se encuentre en ejercicio de sus funciones y como máximo hasta el 10 de marzo de 2030, el pago de un monto adicional mensual equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración bruta, única y total fijada para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente en el referido resuelvo N° 9, considerando los reajustes que contempla la resolución 5, de 2024, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, Patricia Arriagada Villouta, Presidenta.

